



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00902**-2014-A/MPMN

Moquegua, **08 AGO. 2014**

**VISTO:** El Expediente de depuración del Inventario Físico Valorado emitido por la Oficina de Control Patrimonial y de la evaluación realizada a los antecedentes administrativos y registrales del predio ubicado en el Sector 2 Mz. C Lote 2 Otros Usos de las Pampas de San Antonio y San Francisco, antes Sector 2 Mz. C Lote 2A de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto –Moquegua; el Informe Nº 1154-2014-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y artículo 57° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 57° del Margesí de Bienes Municipales, prescribe que cada municipalidad abre, mantiene actualizado el Margesí de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

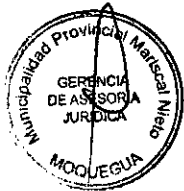
Que, en principio el Margesí de bienes es el registro actualizado de bienes de propiedad municipal y se encuentra bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y del funcionario designado para tal fin. Los bienes Municipales deben contar con la respectiva inscripción registral, que acredita la titularidad del Estado y no podrán ser objeto de transferencia bienes municipales no saneados, ni registrados.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones 2009 MPMN, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 379-2009-A/MUNIMOQ, son funciones de la Oficina de Control Patrimonial numeral 5. Organizar, valorizar, actualizar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la municipalidad, así como el margesí de bienes; numeral 12. Mantener actualizado el margesí de bienes municipales; numeral 32. Llevar el margesí de bienes inmuebles actualizado;

Que, mediante Informe Nº 0340-2014-OCP-GA/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita la depuración del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos, el Inmueble ubicado en el Sector 2 Mz. C Lote 2, de las Pampas de San Antonio y San Francisco, antes Sector 2 Mz. C Lote 2A de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, con un Área de 751.45 m2, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11006814, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua, a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, del análisis y verificación de los documentos se determina que el predio no se ha independizado y es parte del Predio Inscrito, en la Partida Registral Nº 11006814, es decir el predio es parte del predio ubicado en la Mz. C Lote 2 Pampa de San Antonio y San Francisco, Saneado e Inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Área de 751.45 m2, es decir no ha sido independizado, por lo que previa evaluación debe considerarse en vías de regularización la Depuración del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos Periodo Fiscal 2013, CUENTA 1502.0101 TERRENOS EN PROCESOS DE SANEAMIENTO, con un Importe de S/. 12,428.40 nuevos soles, en razón de que el terreno no ha sido objeto de subdivisión y forma parte del predio precitado asimismo se solicita la respectiva autorización para que la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial implemente las acciones necesarias para realizar la depuración del inmueble, a efectos de que ya no sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con las visaciones de las áreas correspondientes.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** en vías de regularización la **DEPURACION**, en el Inventario General de Información Físico Valorado de Activos Fijos, en la Cuenta 1502.0101 Terrenos en Proceso de Saneamiento por el Importe de S/.12,428.40 Nuevos Soles, del terreno detallado a continuación:

- Ubicado en el Sector 2 Mz. C Lote 2 Otros Usos de las Pampas de San Antonio y San Francisco, antes Sector 2 Mz. predio ubicado en el Sector 2 Mz. C Lote 2 Otros Usos de las Pampas de San Antonio y San Francisco, antes Sector 2 Mz. C Lote 2A de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto –Moquegua, con un Área de 751.45 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina Control Patrimonial, efectuar la depuración del inmueble del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos Fijos, a efectos de que ya no sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCV/A/MPMN  
CC/ARCHIVO